

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 029-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, realizada con fecha 15 de marzo de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 15 de marzo de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 Análisis y resolución de autorización para reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-005-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar el “ Proyecto de Fortalecimiento a Pequeños Productores Agrícolas para asegurar la Soberanía Alimentaria de la Población Vulnerable del cantón Pablo Sexto ”, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

Considerando:

Que, en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad con el artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, y 60 literales a), b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";

Que, en el Art. 255 del COOTAD. - Reforma presupuestaria, dispone que: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización; faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedentes se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2024-0137-M-GD, fechado el 4 de marzo del 2024, suscrito por el Mvz. Gerardo Pesántez Peláez, Director del Dpto. de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria, presenta la Solicitud de traspaso de partidas para financiar el proyecto de " PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO "

Que, el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, mediante Memorando Nro. GADMPS-DFIN-2024-0057-M-GD, fechado el 12 de marzo de 2024, presenta el Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-005-ITE, de traspasos de créditos entre partidas presupuestarias para financiar el " Proyecto de Fortalecimiento a Pequeños Productores Agrícolas para asegurar la Soberanía Alimentaria de la Población Vulnerable del cantón Pablo Sexto ", solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

Que, la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, a través del sistema documental e-Doc del GADMPS, dispone a Secretaría General, proceda a poner como punto de orden del día de la Sesión de Concejo que corresponde, a fin de que sea analizado y resuelto por el

órgano Legislativo, el Informe Técnico Económico presentado por el Eco. Iván Padilla de traspasos de créditos entre partidas presupuestarias para financiar el “ Proyecto de Fortalecimiento a Pequeños Productores Agrícolas para asegurar la Soberanía Alimentaria de la Población Vulnerable del cantón Pablo Sexto ”, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

Que, Mgs. Paola Rivera, Concejal, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.2 del orden del día, mociona que se apruebe la autorización para reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-005-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar el “ Proyecto de Fortalecimiento a Pequeños Productores Agrícolas para asegurar la Soberanía Alimentaria de la Población Vulnerable del cantón Pablo Sexto ”, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, moción que recibe el apoyo de la Lic. Luz Marina Guallpa, Concejal.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

Autorizar la reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-005-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar el “Proyecto de Fortalecimiento a Pequeños Productores Agrícolas para asegurar la Soberanía Alimentaria de la Población Vulnerable del cantón Pablo Sexto”, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE		CODIFICADO FINAL
				INCREMENT	REDUCCI	
DIRECCIÓN 052	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	223.213,96	223.213,96	0,00	20.000,00	203.213,96
PROGRAMA 12	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	223.213,96	223.213,96	0,00	20.000,00	203.213,96
SUBPROGRAMA 11	Programa Buen Gobierno y Participación Ciudadana	223.213,96	223.213,96	0,00	20.000,00	203.213,96
PROYECTO 063	Construcción de infraestructura de servicios básicos	223.213,96	223.213,96	0,00	20.000,00	203.213,96
ACTIVIDAD 073	Construcción de sistemas de alcantarillado para el Cantón Pablo Sexto	223.213,96	223.213,96	0,00	20.000,00	203.213,96
O52.12.21.063.073.2024.750103.00.003	ALCANTARILLADO	223.213,96	223.213,96		20.000,00	203.213,96
DIRECCIÓN 053	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	5.000,00	5.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00
PROGRAMA 11	SOCIOCULTURAL	5.000,00	5.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00
SUBPROGRAMA 26	Programa de inclusión económica y social	5.000,00	5.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00
PROYECTO 091	Programa de apoyo a emprendimientos comunitarios inclusivos	5.000,00	5.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00
ACTIVIDAD 113	Diversificación de cultivos de ciclo corto (maíz, frejol ashpa, mani caramelo, hortalizas) para el apoyo al sector agrícola en las comunidades rurales del cantón Pablo Sexto.	5.000,00	5.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00
O53.11.26.091.113.2024.730814.003.003	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	5.000,00	5.000,00	13.793,00	0,00	18.793,00
O53.11.26.091.113.2024.730204.010.003	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0,00	0,00	2.600,00		2.600,00
O53.11.26.091.113.2024.731406.006.003	Herramientas y equipos menores	0,00	0,00	1.015,00		1.015,00
O53.11.26.091.113.2024.840106.001.003	Herramientas	0,00	0,00	1.400,00		1.400,00
O53.11.26.091.113.2024.840104.016.003	Maquinarias y Equipos	0,00	0,00	1.060,00		1.060,00
O53.11.26.091.113.2024.731404.002.003	Maquinarias y Equipos	0,00	0,00	132,00		132,00
	TOTALES	228.213,96	228.213,96	20.000,00	20.000,00	228.213,96

Pablo Sexto a 15 de marzo del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 llevada a efecto el 15 de marzo del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (*Téc. Sistemas. - publicación*)

